



**ADENDA N° 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 2 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio en la Avenida Abancay Cuadra 5 S/N, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Fiscal de la Nación, Doctor **PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE**, identificado con DNI N° 09952552, designado mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 105-2015-MP-FN-JFS, de fecha 06 de julio de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y de la otra parte **EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20522224783, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Oeste N° 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e), el Economista **MÁXIMO SALAZAR ROJAS**, identificado con DNI N° 22414175, designado según Resolución Suprema N° 011-2016-PCM, a quien en adelante se le denominará **OSINFOR**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N° 2 y, para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **OSINFOR**, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con fecha 09 de abril de 2013, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración y cooperación, así como de Fortalecimiento Institucional, que faciliten la coordinación y realización de acciones conjuntas en materia de fiscalización, control, vigilancia y conservación de los recursos forestales, así como el cumplimiento de las normas legales y prevención del delito en materia ambiental, y otras acciones complementarias pertinentes, para el mejor cumplimiento de sus respectivas competencias y funciones.

Con fecha 09 de abril de 2015, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto prorrogar por el plazo de dos (2) años, la vigencia establecida en la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación primigenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA**

La suscripción de la Adenda N° 2 tiene por objeto,

Prorrogar por el plazo de dos (02) años, la vigencia establecida en la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio Público y el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el mismo que tendrá vigencia hasta el 09 de abril de 2019.

**CLÁUSULA TERCERA: INCLUSIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA "DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"**

Se establece la inclusión de la Cláusula Décimo Cuarta "*De la Confidencialidad y Protección de Datos Personales*" al Convenio primigenio, aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2432-2016-MP-FN, que deberá ser incluida en todo Convenio, cuyo texto consensuado por **LAS PARTES**, se detalla a continuación:

- a) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, no requiriéndose la concesión de licencia para dicho intercambio.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto.





- b) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del Convenio de Cooperación.
- c) **PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Para la correcta aplicación del Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente, según las instrucciones facilitadas en cada momento.



- d) **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

**LAS PARTES** utilizarán la información que se transfiera, para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar o comunicar a tercero por ningún medio o mecanismo, la información que reciban, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso o el uso que los terceros hagan de la información.

En el improbable caso que se tomará conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación, detallados en la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 2.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 2 en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de abril de 2017.

MINISTERIO DE PÚBLICO

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS  
FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE



Dr. PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación



Econ. MÁXIMO SALAZAR ROJAS  
Presidente Ejecutivo (e)

